

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (01) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

<i>RADICADO</i>	<i>254304003001-2015-0402-00</i>
<i>PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>FINANZAMTO S.A</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>FERNANDO BARRERA CHAPARRO</i>

Reenvíese el comisorio para la Practica el secuestro del vehículo WEX-118, ordenado en providencia del 22 de mayo de2019

<p style="text-align: center;">EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA</p> <p style="text-align: center;">H A C E S A B E R</p> <p>Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-402 siendo demandante FINANZAUTO S.A. y demandado FERNANDO BARRERA CHAPARRO mediante auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del vehículo de placas WEX-118, el cual se encuentra en los PARQUEADEROS, ubicado en el Kilómetro 3, vereda La Isla, predio Sauzalito, del municipio de Funza, Cundinamarca.</p> <p>Se designó como secuestre a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S., quienes hacen parte de la lista de auxiliares de justicia y a quienes se les fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.</p> <p style="text-align: center;">I N S E R T O S</p> <p>Conforme lo establecido en los artículos 38 y 39 del C.G.P., se anexa copia de la providencia que ordenó la comisión y copia de la orden de pago para que el comisionado realice la respectiva notificación del mandamiento a la parte pasiva, anexándole copia de la demanda y sus traslados, en cumplimiento del inciso 3 del art 37 del C.G.P. Escrito de medidas cautelares.</p> <p>Actúa como apoderado de la parte actora el (la) abogado (a) LUIS HERNANDO VARGAS MORA, identificado (a) con C.C. 79.348.016 y T. P. 56.198 del C. S. de la J.</p>

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ*



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42940401da0096592016a17c58ad297255eecb579d5af7f8b6d83bd4d338ec6**

Documento generado en 01/02/2024 06:54:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**